



ACTA CFP N° 61/2004

## **ACTA CFP N° 61/2004**

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2004, siendo las 13:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Consejero Holger Martinsen, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Pesca de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Raúl González, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Marcelo Morandi.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Ing. José María Molina, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini y el Lic. Alejandro Petovello por la Provincia de Santa Cruz. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

### 1. CUOTIFICACION.

1.1. Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (10/12/04) solicitando la asignación de CITC de merluza común para los buques de la empresa.

### 2. CALAMAR:

2.1. Reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.

2.2. Permisos de pesca de gran altura.

2.3. Resolución CFP N° 4/03.

### 3. MERLUZA NEGRA:

3.1. Exp. S01:0189366/04: Nota DNCP N° 539/04 (6/12/04) adjuntando informe sobre el estado del sumario correspondiente al b-p SAN ARAWA II (M.N. 02098).

### 4. CRUSTÁCEOS BENTONICOS:



## ACTA CFP N° 61/2004

4.1. Nota de CENTOMAR S.A. (10/12/04) solicitando un permiso de pesca comercial para el b-p TALISMÁN, un permiso de pesca experimental para el b-p VILIGA y una audiencia con el CFP.

### 5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. Exp. S01:0295834/04: Nota SSPyA (13/09/04) elevando a consideración del CFP la solicitud de MAKRO S.A. de justificar la inactividad comercial del b-p PRIMAVERA (M.N. 0559).

5.2. Exp. S01:0011602/04: Nota SSPyA (17/11/04) elevando a consideración del CFP presentación de NUEVA VIRGEN DE LUJAN S.R.L. para la justificación de la inactividad del b-p DR. CARLOS OTTOLENGHI (M.N. 3943), habiendo dado cumplimiento a lo requerido en el Acta CFP N° 38/04.

5.3. Exp. S01:0327316/04: Nota DNCP (9/12/04) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del b-p GUSTAVO R –ex GABRIELLA C- (M.N. 075).

### 6. INIDEP:

6.1. Nota INIDEP N° 1397 (25/11/04) adjuntando:

Informe de Campaña – OB 07/04- Evaluación del Stock Bonaerense de anchoita en la primavera 2004.

6.2. Nota INIDEP N° 1447 (30/11/04) adjuntando:

Informe Técnico N° 116/04: “Temporada de pesca de corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) del año 2004 en la Bahía Samborombón y su comparación con temporadas anteriores (1995-2003).

### 7. VARIOS:

7.1. Nota de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (13/12/04) adjuntando copia de nota enviada a la SSPyA con algunas consideración sobre la Disposición SAGPyA N° 566/04.

7.2. Reunión con AVES ARGENTINAS.

7.3. Otros.

## 1. CUOTIFICACION.

En relación con el requerimiento cursado a la Autoridad de Aplicación por Nota CFP N° 463/04, de informar cuál es la norma que dio origen al Registro de la Pesca, el listado de los buques y armadores que lo conforman y cual es el área responsable del mismo, se decide por unanimidad instruir a la Secretaría Técnica para que reitere el pedido a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, por iniciativa del Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Consejero Marcelo Morandi, que se solicite a la Autoridad de Aplicación que informe sobre el estado de situación de los recursos administrativos presentados contra las resoluciones a través de las cuales se determinan los datos básicos para el avance en el proceso de cuotificación.



ACTA CFP N° 61/2004

**1.1. Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (10/12/04) solicitando la asignación de CITC de merluza común para los buques de la empresa.**

Sobre el particular, se decide girar la nota para análisis de la Asesoría Letrada.

**2. CALAMAR:**

**2.1. Reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.**

Durante el día de ayer se realizó la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar en la sede del CFP, elaborándose el acta correspondiente.

En dicha oportunidad se trataron los siguientes temas:

- 1- Estado del recurso calamar. Informe del INIDEP.
- 2- Pesca en el Área Adyacente a la ZEE.
- 3- Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya.
- 4- Otros.

**2.2. Permisos de pesca de gran altura.**

En relación con los permisos de pesca de gran altura, visto la demora en los trámites administrativos que demanda la emisión de estos permisos de pesca, y frente al inicio de la temporada de pesca de calamar del año 2005, se decide por unanimidad otorgar una Autorización de Captura a todos los buques con permiso vigente para la pesca de calamar, para toda el área de distribución de la especie fuera de la Zona Económica Exclusiva, por el término de 90 días corridos contados a partir del día de la fecha, como excepción a las exigencias establecidas en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por la Resolución CFP N° 8/2004.

Una vez finalizado el plazo fijado en la decisión precedentemente adoptada, los armadores deberán cumplir obligatoriamente con las previsiones aplicables del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por la Resolución CFP N° 8/2004, requiriendo a la Autoridad de Aplicación que extermine los recaudos para finalizar los trámites administrativos necesarios para la expedición de los Permisos de Pesca de Gran Altura, en el más breve lapso.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la nota correspondiente con la decisión adoptada solicitándole a la Autoridad de Aplicación que emita las autorizaciones de captura.

**2.3. Resolución CFP N° 4/03.**



ACTA CFP N° 61/2004

En relación con la decisión adoptada por el Cuerpo en el Acta CFP N° 21/04, según la cual: *“En el marco de los lineamientos de política del calamar (*Illex argentinus*) oportunamente fijados por el CFP y ante la situación del recurso en la presente temporada, conforme lo establecido en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/03, se decide por unanimidad que los buques poteros locados a casco desnudo en el marco de dicha resolución, sólo podrán iniciar las operaciones de pesca en la próxima temporada cuando, previa evaluación de la disponibilidad del recurso por parte del INIDEP, el CFP los habilite expresamente”*, habiéndose producido el informe del INIDEP correspondiente, atento a que en la presente temporada operará un número menor de barcos que en la temporada anterior y que los proyectos aprobados para estos buques representan los mayores compromisos de reprocesamiento de calamar en tierra y ocupación de tripulación argentina, se decide por unanimidad habilitar a los buques mencionados a realizar operaciones de pesca durante la temporada 2005.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

### **3. MERLUZA NEGRA:**

**3.1. Exp. S01:0189366/04: Nota DNCP N° 539/04 (6/12/04) adjuntando informe sobre el estado del sumario correspondiente al b-p SAN ARAWA II (M.N. 02098).**

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que la DNCP informa que ha procedido a archivar las mismas en orden a la ausencia de antecedentes de hecho que justifiquen el dictado de un acto administrativo de imputación por falta de causa, conforme lo normado por el artículo 14 de la Ley N° 19.549.

### **4. CRUSTÁCEOS BENTONICOS:**

**4.1. Nota de CENTOMAR S.A. (10/12/04) solicitando un permiso de pesca comercial para el b-p TALISMÁN, un permiso de pesca experimental para el b-p VILIGA y una audiencia con el CFP.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad responder al administrado que no se hace lugar a la petición de un permiso de pesca experimental a favor del b-p VILIGA de bandera extranjera, por cuanto no cumple con los requisitos del artículo 2° de la Resolución CFP N° 15/04: *“... B) Aceptación expresa de las condiciones que se detallan a continuación: a- Los buques que*



ACTA CFP N° 61/2004

*participen de la experiencia deberán estar inscriptos en la matrícula nacional.”, ni con la política oportunamente fijada al respecto por el CFP en el Acta N° 13/03: “Respecto de la realización de proyectos de investigación y prospección sobre todas las especies que habitan la Zona Económica Exclusiva (ZEE), el CFP decide por unanimidad que las mismas se realizarán a través de la apertura de registros específicos, convocando exclusivamente a la flota argentina existente y registrada en la matrícula nacional.”*

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 497/04.

Asimismo, respecto de la solicitud de un permiso de pesca comercial para el buque TALISMÁN, se decide por unanimidad que, tal como se decidiera en el Acta CFP N° 59/04 respecto del b-p WIRON IV, por Secretaría Técnica se requiera al INIDEP que informe si se cuenta con la información necesaria para formar voluntad administrativa respecto de la solicitud formulada por la empresa o, en su defecto, si se requiere ampliar las investigaciones realizadas y, en tal caso, remita una propuesta de investigación en ese sentido, destacando la importancia de que el plan experimental contemple el uso de artes de pesca adecuadas a la captura de las especies objetivo y contando con los dispositivos de escape adecuados.

Una vez que se cuente con la información del INIDEP se concederá la audiencia solicitada.

## **5. INACTIVIDAD COMERCIAL**

### **5.1. Exp. S01:0295834/04: Nota SSPyA (13/09/04) elevando a consideración del CFP la solicitud de MAKRO S.A. de justificar la inactividad comercial del b-p PRIMAVERA (M.N. 0559).**

Del análisis de las actuaciones surge que el buque (de 16 metros de eslora, incorporado a la matrícula en 1958) está inactivo desde octubre de 2003 por reparaciones que se encuentran en curso, según la información y fotografías provistas por la administrada, y según surge de la inspección efectuada por la PNA. Asimismo se adjunta un informe técnico del que surge una estimación de tiempo de finalización de los trabajos de reparaciones de 180 días.

Considerando las particularidades del caso, el CFP decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque PRIMAVERA (M.N. 0559), desde la fecha de su última marea hasta el 31/01/05, plazo solicitado por el administrado para finalizar las reparaciones del buque en la presentación efectuada el día 2/08/04.



ACTA CFP N° 61/2004

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva el expediente en los términos expuestos.

**5.2. Exp. S01:0011602/04: Nota SSPyA (17/11/04) elevando a consideración del CFP presentación de NUEVA VIRGEN DE LUJAN S.R.L. para la justificación de la inactividad del b-p DR. CARLOS OTTOLENGHI (M.N. 3943), habiendo dado cumplimiento a lo requerido en el Acta CFP N° 38/04.**

La firma NUEVA VIRGEN DE LUJAN S.R.L. fundamenta la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DR. CARLOS OTTOLENGHI (M.N. 3943) en lo siguiente:

- a) La existencia de las actuaciones judiciales originadas con la demanda entablada por el Sr. Duvivier (armador original del buque) contra Industria Naval Colombo S.R.L.
- b) Que el Sr. Duvivier falleció (junio de 1998) y que a partir de entonces el buque quedó inactivo hasta que los derechohabientes lograron transferir la embarcación. La inactividad se sostiene en la razón *“de que el juez interviniente en el juicio sucesorio del titular de la embarcación NO AUTORIZÓ LA VENTA CON ANTERIORIDAD, LA CUAL ERA NECESARIA ANTE LA EXISTENCIA DE MENORES, y la imposibilidad de que los derechohabientes pudieran seguir adelante con la explotación del buque por la falta de recursos y de posibilidad real de hacerlo”*, hasta el 20/05/2003.
- c) Así fue, sostiene, que la empresa adquirente comenzó a efectuar las reparaciones en el buque, que fueron informadas en las actuaciones administrativas.

En este estado, debe analizarse la relevancia de la existencia del juicio promovido por el anterior armador del buque en los autos caratulados: “DUVIVIER CESAR EDUARDO V/ INDUSTRIAS NAVALES COLOMBO SRL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”. Dicho proceso judicial recién finalizó con la sentencia de fecha 15/02/2001. De esta sentencia, cuya copia certificada fue adjuntada recientemente a requerimiento del CFP, surge que la demanda contuvo la pretensión de indemnizar el lucro cesante (la utilidad neta estimada en la demanda) durante tres meses de operación del buque, lapso comprendido entre la fecha que habría pactado la entrega del guinche (28/2/88) y la fecha de su entrega efectiva (30/5/88).

Con estos elementos de juicio, la demanda por el lucro cesante de la explotación del buque durante tres meses no se considera idónea para justificar la inactividad comercial del buque por un lapso tan prolongado, en especial si se tiene en cuenta que, en el caso, el buque contaba con el guinche desde el 30/5/88. Es decir, que la existencia de dicho proceso judicial no resultó un obstáculo insalvable para la operación comercial del buque.



ACTA CFP N° 61/2004

El resultado del análisis precedente torna innecesario analizar la inactividad durante el lapso posterior al fallecimiento del Sr. Duvivier.

Por las razones expuestas, se decide por unanimidad rechazar el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque DR. CARLOS OTTOLENGHI, formulado por NUEVA VIRGEN DE LUJÁN S.R.L.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, a efectos de notificar al interesado e instrumentar la caducidad automática del permiso de pesca, prevista en los artículos 28 y 71 de la Ley 24.922.

**5.3. Exp. S01:0327316/04: Nota DNCP (9/12/04) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del b-p GUSTAVO R – ex GABRIELLA C- (M.N. 075).**

Se procede al análisis de las actuaciones de referencia que se remiten al CFP con el informe previsto en el artículo 5° de la Resolución CFP N° 15/02.

De las mismas surge que el 23/11/04 ARGEMER S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque pesquero GUSTAVO R, a partir del 16/5/04, por tareas de reparación integrales y sustitución de piezas y mecanismos. Acompañó copias de los comprobantes de los trabajos desarrollados durante el período.

El 06/12/04 se produjo un informe sobre la última marea del buque, anterior al período de inactividad comercial, finalizada el 16/5/04. El mismo informe da cuenta del inicio de las operaciones del buque el 22/11/04. Se observa que el buque se mantuvo inactivo por reparaciones durante 190 días, excediendo así en 10 días el tiempo máximo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922 para la inactividad comercial.

Por las razones expuestas, y justificada la demora por las reparaciones efectuadas, el CFP decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque GUSTAVO R – ex GABRIELLA C- (M.N. 075) e instruir a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados en los términos expuestos.

**6. INIDEP:**

**6.1. Nota INIDEP N° 1397 (25/11/04) adjuntando:  
Informe de Campaña – OB 07/04- Evaluación del Stock Bonaerense de anchoita  
en la primavera 2004.**

Se dan por recibidos la nota e informe de referencia y se procedió al análisis del mismo tomando debida cuenta de las recomendaciones efectuadas por el Instituto.



ACTA CFP N° 61/2004

**6.2. Nota INIDEP N° 1447 (30/11/04) adjuntando:**

**Informe Técnico N° 116/04: “Temporada de pesca de corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) del año 2004 en la Bahía Samborombón y su comparación con temporadas anteriores (1995-2003).**

Se dan por recibidos la nota e informe de referencia y se procedió al análisis del mismo tomando debida cuenta de las recomendaciones efectuadas por el Instituto.

Sobre la base de las reuniones realizadas con algunos Consejeros y la información técnica producida, se instruye a la Secretaría Técnica para que requiera al INIDEP que se prioricen los estudios de selectividad de diferentes artes de pesca para disminuir la incidencia de juveniles durante las operaciones de pesca que se dirigen a la especie como objetivo. Asimismo, atento al contenido del informe se soliciten todas las recomendaciones de manejo para la protección de juveniles.

**7. VARIOS:**

**7.1. Nota de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (13/12/04) adjuntando copia de nota enviada a la SSPyA con algunas consideraciones sobre la Disposición SAGPyA N° 566/04.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura remite una copia de la nota enviada a la SSPyA relativa a la Disposición SSPyA N° 566/04 a través de la cual se crea la tasa de servicio de certificación de copia de los permisos de pesca que sean solicitados por ante la DNCP, dependiente de la SSPyA de la SAGPyA.

En la misma se requiere a la SSPyA que promueva la derogación de la tasa sobre el gasoil para embarcaciones pesqueras y la no creación de trámites retroalimentarios que podrían ser obviados en la administración.

Sobre el particular, dado que se trata de un tema que escapa a la competencia del CFP, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que, por las vías que correspondan, se tramite el requerimiento efectuado por la Cámara de Armadores respecto de la tasa de gasoil. A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la nota correspondiente.

**7.2. Reunión con AVES ARGENTINAS.**

Durante la reunión del día de ayer, tal cual lo decidido por el CFP en el Acta N° 54/04, el Cuerpo recibió a representantes de AVES ARGENTINAS quienes hicieron





ACTA CFP N° 61/2004

una presentación sobre la captura incidental de aves marinas en pesquerías. Los expositores presentaron una cartilla de reconocimiento de las especies de aves más frecuentemente capturadas, destinado a observadores nacionales y provinciales, y se ofrecieron a realizar una donación de las mismas a dicho Programa.

Al respecto, el CFP considera la cartilla como un valioso aporte para el reconocimiento de estas especies, lo que permitirá recabar mejor información para una adecuada cuantificación de su captura incidental.

Asimismo, la SAyDS informa que está vigente el convenio firmado entre dicho organismo y la Universidad de Mar del Plata mediante el cual dicho centro académico se compromete a elaborar un informe anual con datos procedentes del Programa de Observadores a Bordo.

Se ausenta de la reunión el Consejero Marcelo Santos y se decide por unanimidad nombrar presidente “*ad-hoc*” de la sesión al Consejero Carlos Cantú.

### **7.3. Otros.**

#### **7.3.1. Propuesta de la Subsecretaría de Actividades Portuarias de la Provincia de Buenos Aires sobre inspección y fiscalización pesquera.**

A solicitud del Representante de la Provincia de Buenos Aires, se incluye el tema en el Orden del Día.

Analizado el mismo, se decide por unanimidad recomendar a la Autoridad de Aplicación y por su intermedio al SENASA que perfeccione y adecue a las necesidades de cada jurisdicción los sistemas de fiscalización sanitaria y pesquera así como los medios técnicos para su aplicación.

#### **7.3.2.- Derecho Único de Extracción.**

A propuesta del Representante de la Provincia de Buenos Aires, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que, a la brevedad posible, envíe los proyectos de convenios de las distintas provincias con litoral marítimo que integran el CFP, previstos en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 5/04.

#### **7.3.3. Langostino.**

Se reincorpora a la reunión el Consejero Marcelo Santos, y retomando la presidencia de la sesión manifiesta la preocupación de la Autoridad de Aplicación en relación con la prospección de langostino que se está efectuando atento a la particularidad del momento del ciclo biológico de la especie.



## ACTA CFP N° 61/2004

Por su parte, el Consejero Oscar Padin adhiere a la preocupación expresada en atención a que se han desarrollado mecanismos de consenso y para el análisis de este tipo de medidas que en esta oportunidad no se están utilizando.

El Representante de la Provincia de Chubut, Consejero Omar Rapoport, expresa que en uso de las facultades que le confiere la ley, la Provincia que representa está llevando a cabo una prospección con buques de la flota comercial para verificar el estado del recurso langostino, y que una vez evaluados los resultados, éstos serán puestos a disposición de la Autoridad de Aplicación.

Siendo las 14:20 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días martes 21 y miércoles 22 de diciembre de 2004 en la sede del CFP a partir de las 10:00 horas.

Concluida la presente acta el CFP continúa reunido en sesión taller a fin de analizar aspectos de la política pesquera del año 2005.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.